

**DECRETO N° 102.-
APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE, OFICINA COMUNAL CENSO 2024**

CHIMBARONGO, 17 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 29 de Diciembre 2024 se firmó un "Acuerdo Operativo Convenio Censo de Población y Vivienda 2024 ", el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 4.746 de fecha 29 de diciembre de 2024. En cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Operativo Convenio, la Municipalidad deberá proporcionar dependencias físicas al "INE" para instalar la Oficina Comunal Censo 2024 con mobiliario adecuado para su funcionamiento.
2. Que, con Decreto Alcaldicio N° 4.746 de fecha **29 de diciembre de 2023**, esta Municipalidad aprueba acuerdo operativo convenio censo de población y vivienda 2024 con el instituto nacional de estadística, de la región de O'higgins, de la forma que indica.
3. Que, con fecha **02 de enero de 2024**, esta Municipalidad suscribió contrato de arrendamiento con **Pbro. CRISTIAN FERNANDO CATALAN VALDIVIA, RUT: 9.193.041-2**, Representante Legal Parroquia San José de Chimbarongo, RUT: 70.288.502-7, en los términos que este señala.
4. Que, para efectos de proveer servicio de internet a las dependencias dispuestas para los profesionales del INE, el arrendador se obligará a contratar dichos servicios con cargo al canon mensual señalado por un valor de \$ 16.000.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **Apruébase** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 02 de enero de 2024, entre esta Municipalidad y **Pbro. CRISTIAN FERNANDO CATALAN VALDIVIA, RUT: 9.193.041-2**, Representante Legal Parroquia San José de Chimbarongo, RUT: 70.288.502-7, como se indica:

UBICACIÓN INMUEBLE	CANON DE ARRIENDO	PLAZO DEL CONTRATO
Calle Miraflores N°999, de la comuna de Chimbarongo.	\$300.000 mensual	A contar del 02 de enero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.
CARGO SERVICIO DE INTERNET		
Calle Miraflores N°999, de la comuna de Chimbarongo.	\$16.000 mensual	A contar del 02 de enero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.

2. **Páguese** por concepto de arriendo, la suma mensual de **\$300.000**, más mes de garantía por el mismo valor en la forma prevista en la cláusula cuarta del contrato celebrado que en este acto se aprueba.
3. **Páguese**, al arrendador, la provisión de servicios de internet por un valor de **\$16.000** mensuales hasta la extinción de plazo de arriendo a partir del mes de enero de 2024.
4. **Impútese** el gasto que irrogue el presente contrato, al Presupuesto Municipal vigente Área de gestión interna (1) administración y finanzas (2), sub programa administración y finanzas (2), cuenta N° 215-22-09-002, (Arriendo de Edificios).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA JOSÉ FAUNDEZ HERRERA
Ingeniero Forestal
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/lqs
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- D. de Control (vía correo electrónico)
- DAF- Contabilidad (vía correo electrónico)
- Administración (vía correo electrónico)



Dirección de Asesoría Jurídica

DECRETO N° 4.746.-

APRUEBA ACUERDO OPERATIVO CONVENIO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024 CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, DE LA FORMA QUE INDICA.

CHIMBARONGO, 29 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto de que la Municipalidad, con fecha 05 de mayo de 2022, suscribió convenio para la ejecución mancomunada, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas descritas en el Convenio.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.736, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda año 2023, suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) con fecha 05 de mayo de 2022
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribió con fecha 25 de julio de 2022 entre las partes Adenda al Convenio citado precedentemente, modificando las referencias que se hacían a la realización del censo durante el año 2023, cambiándolas para el año 2024
4. Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribió ACUERDO OPERATIVO CONVENIO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024 entre las partes **El Instituto Nacional De Estadística, De La Región De O'Higgins** y la **Ilustre Municipalidad De Chimbarongo** Adenda al Convenio citado precedentemente, las referencias que se hacían a la realización del censo durante el año 2024
5. Que, para dicho efecto, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, declara que es arrendatario del inmueble salón Parroquial San José, ubicado en calle Miraflores N°999, de la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual facilitará al Instituto Nacional de Estadísticas para ser utilizada como sede/subsede censal del Área Censal Sector Operativo N°7 (San Fernando, Chimbarongo y Placilla), a cargo del profesional Rodrigo Roa Contreras, el que ocupa el cargo de Coordinador Operativo de sector del "Censo de Población y Vivienda año 2024"
6. El presente acuerdo operativo empezará a regir el día 02 de enero del año 2024 y terminará el día 31 de agosto del año 2024. Se deja constancia que la vigencia del presente acuerdo podrá extenderse de mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, por el tiempo que se necesite, si por contingencias sobrevinientes del proyecto censo de población y vivienda 2024, se haga imprescindible continuar con el uso de las dependencias cedidas.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo N° 8.

DECRETO

1. **Apruébase y Acéptase** el **ACUERDO OPERATIVO CONVENIO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**, de fecha de 13 Diciembre de 2023, suscrito entre esta Municipalidad y El Instituto Nacional De Estadística, De La Región De O'Higgins, con el objeto de señalar las referencias que se hacen a la realización del censo durante el año 2024, según lo indicado en la cláusula tercera del instrumento.
2. **Cúmplase y ejecútase** el presente **ACUERDO OPERATIVO CONVENIO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**, por Administración Municipal, o a través de los funcionarios que designe para tal efecto.
3. **Notifíquese**, a la contraparte Técnica Municipal y Dirección de Administración Municipal.

DECRETO N° 4.746, CHIMBARONGO, 29 de diciembre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

MCJ/GSC/ers.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control (vía correo electrónico).
- Administración Municipal (vía correo electrónico)
- DAF – Contabilidad (vía correo electrónico).
- Asesoría Jurídica.



MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde



MEMO : 01

ANT.: Convenio entre I. Municipalidad de Chimbarongo e "INE" Censo 2024--

MAT.: SOLICITA ARRENDAMIENTO INMUEBLE QUE INDICA.-

CHIMBARONGO, 02 DE ENERO DE 2024.-

DE : JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL- I.MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMABRONGO
DON MARCO A. CONTRERAS JORQUERA

1. Junto con saludar cordialmente, mediante el presente informo a Ud. que el "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" ("INE") es el organismo encargado de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecidos en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.-
2. De acuerdo a lo establecido en los artículos 17,18,19 de la Ley N° 17.374, los organismos fiscales ,semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilio y ayuda, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que se dispongan para el mejor desarrollos de los Censos investigaciones muestrales que el Instituto .Nacional de Estadística realice.-
3. Es así ,que con fecha , 02 de mayo 2022 se firmo un "Convenio de Colaboración Censo Población y Vivienda año 2024, entre la I Municipalidad de Chimbarongo y el Instituto Nacional de Estadística (INE) ", que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1.736 de fecha 06 de junio de 2022.-
4. En cumplimiento a lo señalado en el Convenio de colaboración, la Municipalidad deberá proporcionar dependencia al "INE" para instalar la Oficina Comunal Censo 2024 con mobiliario adecuado para su funcionamiento .-
5. Que, al no existir dependencia disponible en el Municipio para facilitar al "INE" para "Oficina Comunal Censo 2024" se hace necesario el arrendamiento de un inmueble que tenga mobiliario adecuado para dicha función.-.-
6. Realizada las gestiones en nuestra comuna , la Parroquia San José de Chimbarongo, cuenta con un Salón Parroquial , mobiliario adecuado y servicios Higiénico exclusivo para esta dependencia, y reúne todas las condiciones necesarias para que se instale la "Oficina Comunal Censo 2024", las cuales fueron visitadas con el Encargado Comunal del Censo 2024 en nuestra comuna.-
7. El canon de arrendamiento sería por \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, la Razón Social es: Parroquia San José de Chimbarongo, RUT : 70.288.502-7, Dirección calle Miraflores N° 999, Representante Legal: Pbro. CRISTIAN FERNANDO CATALAN VALDIVIA, RUT: 9.193.041-2, Cargo Párroco, Cuenta Corriente Banco Estado N° 42300020806, correo electrónico: psanjosechimbarongo@gmail.com , el período sería desde 02 de enero de 2024, y hasta el 31 de agosto de 2024.-

8. Teniendo en consideración lo expuesto en los puntos anteriores, solicito de su autorización para poder efectuar el arrendamiento del Inmueble de la Parroquia Sn José de Chimbarongo para la instalación de la Oficina Comunal del CENSO 2024.-.-

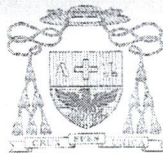
Saluda Atte. A Ud.-




JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ

JCSF/GSC/vegh
DISTRIBUCION:
-Citado
-Administración
-Jurídico





OBISPADO DE RANCAGUA

DECRETO N° 126/2020

**Ref.: Nombra Párrocos, Administradores parroquiales y Vicarios
de las parroquias que indica**

Rancagua, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

1. La importancia de asistir las necesidades pastorales en algunas parroquias de la Diócesis de Rancagua mediante el traslado de algunos sacerdotes para su servicio
2. La consulta realizada a los sacerdotes señalados en la parte dispositiva del decreto, y el diálogo habido con el Consejo de Decanos de la diócesis, como también en el Consejo de gobierno, cuyo parecer fue recogido en las propuestas presentadas por el Administrador Apostólico y la aprobación de la propuesta por parte del Consejo de Gobierno.
3. Lo establecido en los cánones 156 y 157; 190, 191 §1; 519, 521-524, 527-535; y 833 n° 6, del Código de Derecho Canónico, así como el acuerdo de la Conferencia Episcopal de Chile referente al canon 522, acuerdo aprobado por Decreto de la Santa Congregación para los Obispos, Prot. N° 955/83, y debidamente promulgado por su publicación en la revista Servicio de Noviembre de 1984.

DECRETO:

1. Nómbrense Párrocos, por el plazo de seis años, a los siguientes sacerdotes, con todas las atribuciones y responsabilidades que por derecho y costumbre les corresponden:

Pbro. Claudio Fuenzalida Piña, Parroquia Inmaculada Concepción de Pichilemu y Administrador Parroquial de la Parroquia San Andrés de Ciruelos.

Pbro. Hernán Durán Núñez, Parroquia Inmaculada Concepción de Peumo.

Pbro. Mario Mella Riquelme, Parroquia Divino Maestro de Rancagua.

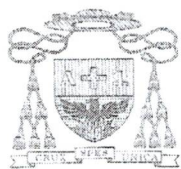
Pbro. Ángel Rodríguez Guerra, (Idente) Parroquia San Agustín de Hipona de Rancagua, y Administrador parroquial de la Parroquia Santo Cura de Ars de Rancagua.

Pbro. Héctor Pulgar Quintanilla, Parroquia Inmaculada Concepción, La Compañía

Pbro. Fernando Miqueles León, Parroquia La Santa Cruz de Tinguiririca.

Pbro. Robinson Piña Piña, Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Nancagua, y Administrador Parroquial de la Parroquia San José de Cunaco.

Pbro. Cristian Catalán Valdivia, Parroquia San José de Chimbarongo.



OBISPADO DE RANCAGUA

Pbro. Richard Muñoz Valenzuela, Parroquia Nuestra Señora de La Merced de Chimbarongo y Administrador parroquial de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, San Enrique - Chimbarongo.

Pbro. Richard Knuckey Sepúlveda, Administrador parroquial de Jesús Buen Pastor de Santa Cruz, sin perjuicio de su actual encargo pastoral.

Pbro. Ángel Gabriel Fuentes González, Parroquia Santa Gemita, Rancagua

Pbro. Aquiles Correa Reyes, Parroquia San Fernando Rey, San Fernando

2. Nómbrase al Pbro Luis Carlos Riaño Sanabria, (Idente), Vicario Parroquial de las parroquias San Agustín de Hipona y Santo Cura de Ars de Rancagua.
3. Emitan la Profesión de Fe católica y Juramento de fidelidad, en la toma de posesión de los respectivos oficios de parroquiales.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.



† Juan Ignacio González Errázuriz
ADMINISTRADOR APOSTÓLICO

Marcelo Lorea Rodríguez
CANCILLER



Rancagua, 08 de Julio de 2021
Prot. Canc. N° 092/2021

CERTIFICADO

El Notario del Obispado de Rancagua que suscribe, certifica que la Parroquia San José de la comuna de Chimbarongo, RUT: 70.288.502-7, goza de personalidad jurídica de derecho público a tenor de los cánones 116 §1, 2 y 515 §1, 2 y especialmente el §3, del Código de Derecho Canónico, de la Iglesia Católica, reconocida por la legislación y jurisprudencia vigente.

Certifica, además, que el Pbro. Cristian Fernando Catalán Valdivia, C.I. 9.193.041-2 es actualmente Párroco y Representante Legal, según decreto: 126/2020 de fecha 15/12/202.

En razón de su cargo tiene especial mandato para actuar en representación de la Parroquia San José de la comuna de Chimbarongo, RUT: 70.288.502-7.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para lo que estime conveniente acreditar.

Juan Carlos Vega Vargas.
NOTARIO
Obispado de Rancagua



DECRETO N° 1.736

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN, SUSCRITO CON EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,
DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.

CHIMBARONGO, 06 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadística se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.
2. Que, en este contexto la Municipalidad, con fecha 05 de mayo de 2022, suscribió convenio para la ejecución mancomunada, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas descritas en el Convenio.
3. Que, el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo N° 8; los artículos N°17, 18 y 19, de la Ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitaran y prestaran toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

DECRETO

1. **Apruébase y Aceptase** el Convenio de colaboración para la ejecución conjunta de labores relacionadas con el **Censo de Población y Vivienda año 2023**, suscrito con fecha 05 de mayo de 2022, con el **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)**, de la región de O'Higgins.
2. **Designese** como Contraparte Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/gsc.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal – Transferencia
- Dirección de Control (vía correo electrónico)
- Departamento de Finanzas (vía correo electrónico)
- Asesoría Jurídica.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Chimbarongo, a 05 de mayo de 2022, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** RUT N° 69.090.300-8, representada legalmente por su **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, C.N.I. N° 14.261.851-6, ambos domiciliados en Javiera Carrera N° 511, Chimbarongo, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional de la región de O'Higgins, don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N°9.993.064-0, ambos domiciliados en **calle Ibieta N°090**, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "**INE**" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "**INE**" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto



Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2023, cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2023.



3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2023 y 2024.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) en la medida de que disponga de dicha infraestructura e insumos operacionales y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la



población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) previa coordinación y dependiendo de la disponibilidad de personal y de vehículos, a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, en la medida que estos recursos humanos adicionales no impliquen alterar el normal funcionamiento de las labores habituales del municipio y que tampoco irroge gastos adicionales no contemplados en la contratación de personal bajo cualquier calidad jurídica, sin perjuicio de subsistir la obligación legal establecida en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

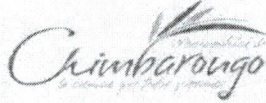
QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2023. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será el Jefe de la Unidad de Infraestructura, cargo que recae en René González o quien le subrogue, que para el caso será el Jefe de la Unidad de Operaciones, cargo que recae en Eduardo Rivas Mondaca.



El coordinador del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será el funcionario municipal ----- o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar



esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2023. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

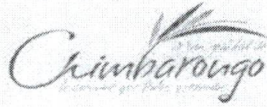
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don **MARCO CONTRERAS JORQUERA** como Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Chimbarongo consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol




N°4777-21, de fecha 21 de junio del 2021, Tribunal Electoral Regional.

La personería del Director Regional de O'Higgins de don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/115/2020 y la delegación de facultades para firmar por orden de la Directora Nacional, Sandra Quijada Javer, consta en la Resolución Exenta N° 5393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.


MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO


NIBALDO PEREIRA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL O'HIGGINS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Chimbarongo, a 05 de mayo de 2022, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** RUT N° 69.090.300-8, representada legalmente por su **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, C.N.I. N° 14.261.851-6, ambos domiciliados en Javiera Carrera N° 511, Chimbarongo, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional de la región de O'Higgins, don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N°9.993.064-0, ambos domiciliados en **calle Ibieta N°090**, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "**INE**" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "**INE**" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto



Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2023, cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2023.



3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2023 y 2024.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) en la medida de que disponga de dicha infraestructura e insumos operacionales y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la



población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) previa coordinación y dependiendo de la disponibilidad de personal y de vehículos, a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, en la medida que estos recursos humanos adicionales no impliquen alterar el normal funcionamiento de las labores habituales del municipio y que tampoco irrogue gastos adicionales no contemplados en la contratación de personal bajo cualquier calidad jurídica, sin perjuicio de subsistir la obligación legal establecida en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2023. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será el Jefe de la Unidad de Infraestructura, cargo que recae en René González o quien le subrogue, que para el caso será el Jefe de la Unidad de Operaciones, cargo que recae en Eduardo Rivas Mondaca.



El coordinador del convenio por parte de la " MUNICIPALIDAD " será el funcionario municipal -----
o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afectada y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar



esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2023. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don **MARCO CONTRERAS JORQUERA** como Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Chimbarongo consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol



N°4777-21, de fecha 21 de junio del 2021, Tribunal Electoral Regional.

La personería del Director Regional de O'Higgins de don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/115/2020 y la delegación de facultades para firmar por orden de la Directora Nacional, Sandra Quijada Javer, consta en la Resolución Exenta N° 5393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
ALCALDE
MARCOS CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO


INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCION REGIONAL
NIVALDO PEREIRA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL O'HIGGINS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA